

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

2407

ORDEN de 13 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se autoriza la ampliación de especialidades a la Escuela de Música Privada «José de Azpiazu» de Oñati (Gipuzkoa).

Examinada la solicitud presentada por la Escuela de Música Privada «José de Azpiazu» de Oñati, de autorización para la ampliación de especialidades.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Considerando que el Decreto 289/1992, de 27 de octubre (BOPV de 4 de enero de 1993), por el que se rigen la creación y funcionamiento de los centros de enseñanza musical específica, no reglada, Escuelas de Música, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en su Capítulo II, establece la titulación requerida al profesorado para ejercer la docencia en Escuelas de Música.

Vista la legislación vigente y considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos reglamentariamente,

RESUELVO:

Artículo 1.— Se autoriza, a partir del curso escolar 2015-2016, a impartir las especialidades de «Dulzaina» y «Atabal» al centro docente que se describe a continuación:

N.º de código: 20008143
Denominación genérica: Escuela de Música Privada
Denominación específica: «José de Azpiazu»
Titular: Asociación Cultural Oñatiko Musika Eskola
Domicilio: J. Moiuá, 26
Municipio: Oñati
Territorio Histórico: Gipuzkoa

Se impartirán en este centro las siguientes enseñanzas:

- Niveles: 1, 2, 3 y 4.
- Ramas:
 - Canto: Solista y Coral
 - Instrumental sinfónica: Violín, Clarinete, Flauta, Trombón, Percusión y Bombardino.
 - Instrumental polifónica: Piano, Acordeón y Guitarra.
 - Instrumental y danza de raíz tradicional: Txistu, Panderero, Trikitixa, Dulzaina y Atabal.
 - Tendencias diversas: Guitarra eléctrica, Bajo eléctrico, Saxofón, Trompa y Trompeta.

lunes 1 de junio de 2015

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la titulación académica del profesorado. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de mayo de 2015.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.